



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 JUN. 2017

VISTO:

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y 471, la Disposición N° 126/09 de esta Defensoría y, el Expediente 118/17;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su artículo 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del artículo 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Que la Subdirección de RRHH informó a fs. 2 el ingreso de Palacios Griselda Cora, a la Planta de Gabinete del Sr. Defensor del Pueblo.

En dicho marco se estima pertinente, proceder a la incorporación a la Planta de Gabinete del Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Palacios Griselda Cora.-

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la incorporación a la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Palacios Griselda Cora, a partir de junio de 2017.

Artículo 2º.- Dar intervención la Subsecretaría Técnica y Administrativa en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

SSAL
fnc/FOB

DISPOSICIÓN N° 095717



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.